EC004 2025 273

Nª de expediente:	**CONTR 2024 / 767714**
Objeto del contrato:	**CONTRATO DE OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA**
Duración del contrato:	5 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo + ampliación de plazo 1 mes y 20 dias ocasionado por la modificación de contrato de obras y suspensión temporal total + 1º primera ampliación solicitada + 2º ampliación solicitada (04/12/25)
Presupuesto máximo:	239.330,82 € (IVA Incluido)
Posición presupuestaria:	G/14B/66904/29 01

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA "OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA" (CONTR 2024/767714 -- Modificado EC007/2025 007)

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha **01/10/2024** este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de la "OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA" (CONTR 2024/767714), una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa, elaborada por la Secretaria General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga con fecha **19/09/2024.**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	04/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmYNSEJ5ERW8LCKXWTNPFXAXL3P	PÁG. 1/7

Segundo.- La aprobación del expediente de contratación y del gasto se realizó por Resolución del Órgano de Contratación de fecha **08/10/2024**, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato y efectuada su fiscalización previa con fecha **07/10/2024**, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación electrónica.

Tercero.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de fecha **12/11/2024** de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, resultando adjudicataria la empresa OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, SOCIEDAD LIMITADA, formalizándose el contrato administrativo con fecha 02 de diciembre de 2024, estableciéndose un plazo de ejecución de 5 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales en meses son los siguientes:

Fase 1: 2 meses a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo.

La recepción parcial de la primera fase: 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la fase 1.

Fase 2: 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción parcial de la fase 1

Cuarto.- Con fecha **02 de enero de 2025** se firma el acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obras, autorizando el Director de obra el comienzo de la misma, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo indicada, es decir, el 03 de enero de 2025.

Quinto.- Con fecha 09 de junio de 2025 se resuelve aprobación de modificación de contrato de obra con un incremento económico de 0 €, IVA excluido cuyos antecedentes no se relacionan por razones de economía procedimental costando los mismos en el expediente EC007/2025 007 y donde se aprueba la ampliación de ejecución de obras hasta el 22 de julio de 2025. Con motivo del modificado, del 11 de Abril hasta el 30 de Abril (20 días) las obras quedaron suspendidas.

Con fecha 18 de julio de 2025 se resuelve aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra solicitado por el contratista, cuyos antecedentes no se relacionan por razones de economía procedimental, costando los mismos en el expediente EC004 2025 153 y donde se aprueba la ampliación por causa no imputable al contratista con un plazo de ejecución final de obras hasta el 21 de octubre de 2025.

Es copia auténtica de documento electrónico

Con fecha 20 de octubre de 2025 se resuelve aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra solicitado por el contratista, cuyos antecedentes no se relacionan por razones de economía procedimental, costando los mismos en el expediente EC004 2025 236 y donde se aprueba la ampliación por causa no imputable al contratista con un plazo de ejecución final de obras hasta el 04 de diciembre de 2025. La fecha de finalización de obra quedó establecida para el 04 de diciembre de 2025.

Sexto.- La adjudicataria del contrato de obras OBRAS Y SERVICIOS MASERSA, SOCIEDAD LIMITADA solicita con fecha **13/11/2025** una ampliación del plazo de ejecución de la obra en el que se compromete a tener instalado, legalizado, funcionando sin incidencias y lista la obra para su recepción **el día 4 de Febrero de 2026**, exponiendo en dicha solicitud que:

"[…] Una vez que se ha desmontado el segundo ascensor ha aparecido una serie de salientes de la estructura, impidiendo que se pueda realizar el montaje del ascensor hasta que no se realicen los trabajos verticales oportunos. Por tanto nos vemos obligados a pedir otra ampliación de plazo de 2 meses.

No obstante, por nuestra parte hemos continuado los trabajos ejecutando parte de la obra complementaria, incluso hemos comenzado la fase 2.

La empresa constructora Obras y Servicios Masersa, se compromete a tener instalado, legalizado, funcionando sin incidencias y lista la obra para su recepción el día 4 de Febrero. [...] "

Séptimo.-Con fecha **13/11/2025** se presenta un nuevo Programa de trabajo suscrito por la empresa adjudicataria, con el visto bueno de la Dirección Facultativa, que incluye la ampliación de plazo solicitada y previsión de certificación.

Octavo.- La petición de ampliación del plazo de ejecución de la obra ha sido informada favorablemente por la Dirección facultativa de la obra con fecha 13 /11/ 2025. En el citado Informe se concluye lo siguiente:

" […] El contratista ha solicitado una ampliación de plazo, aportando justificación basada en el siguiente punto:

1.- Presenta escrito comentando que una vez desmontado el segundo ascensor se ha comprobado la existencia de algunos salientes en los zunchos de la estructura hacia el hueco del ascensor que deben ser eliminados para que el vacío creado sea limpio en toda la verticalidad del mismo. Estos trabajos deben ejecutarse con un andamio adaptado para estos trabajos verticales tanto para el corte como para la reparación de estos.

03. ESTADO DE LAS OBRAS

Es copia auténtica de documento electrónico

En la fecha del presente informe en la obra se están realizando trabajos de montaje del ascensor derecho. Siendo el porcentaje total de ejecución de la obra en la última certificación 10 de un 47 %.

04. JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La empresa justifica el retraso argumentando los nuevos trabajos surgidos en el hueco que deben ejecutarse con un andamio adaptado para estos trabajos verticales, tanto para el corte, como para la reparación de éstos.

05. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se propone ampliación de plazo hasta la fecha 4 de febrero de 2026, lo que supondría una ampliación de plazo de 60 días naturales respecto del concedido hasta el momento.

El contratista aporta nueva programación ajustada a la realidad efectiva de las obras, de forma que se cumpla el plazo total de la programación propuesta con la nueva fecha de finalización.

La ampliación de plazo solicitada hasta la fecha 5 de febrero de 2026 está justificada y el motivo del retraso es una causa no imputable al contratista. […] ”

Noveno.-Con fecha **13/11/2025** se informa favorablemente la solicitud de ampliación de plazo por la Jefa del Departamento de Infraestructuras de esta Delegación Territorial. En el citado Informe se concluye lo siguiente:

“[…] RESULTANDO:

Que con fecha 13 de noviembre de 2025 se ha recibido informe de la Dirección Facultativa en el que manifiesta que la ampliación del plazo solicitada hasta el 4 de febrero de 2026 está justificada y el motivo del retraso es una causa no imputable al contratista, y nuevo programa de trabajo que incluye la ampliación de plazo solicitada firmado por la empresa con el visto bueno de la Dirección Facultativa.

De conformidad con la Ley 9/2017 de 26 de febrero de Contratos del Sector Público.

Se informa favorablemente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el próximo 4 de febrero de 2026, toda vez que se considera que las causas del retraso no son imputables a la empresa adjudicataria y que tanto los motivos alegados, como la nueva fecha propuesta están justificados. […] ”

Décimo.- Con fecha **14/11/2025** la Secretaría General de esta Delegación emite Memoria justificativa de ampliación del plazo de ejecución de la OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Undécimo.- Con fecha **14/11/2025** esta Delegación Territorial emite Propuesta de Acuerdo de ampliación del plazo de ejecución de la mencionada obra así como del reajuste de anualidades del importe comprometido para la anualidad 2025 en **98.085,96 €**, disminuyento este importe para la anualidad 2025 y aumentando para la anualidad 2026. E igualmente el importe comprometido del 10% del precio del contrato y previsto para el exceso de mediciones, siendo necesario trasladar el importe de **20.350,30 €** desde la anualidad 2025 a la anualidad 2026.

Duodécimo.- El **17/11/2025** la empresa contratista manifiesta su conformidad al Reajuste de anualidades propuesto.

Décimo tercero. - Con fecha 27 de noviembre de 2025 el Departamento de Infraestructuras ha advertido error aritmético en el programa de trabajo citado y ha procedido a solicitar a la Dirección Facultativa su debida corrección.

Con fecha 27 de noviembre de 2025 se ha recibido programa de trabajo de la Dirección Facultativa en el que ha quedado corregido el error indicado con el visto bueno del contratista.

Con fecha 27 de noviembre de 2025 el departamento de infraestructuras informa favorablemente sobre el nuevo Programa de trabajo corregido.

Décimo cuarto. - Dicho reajuste de anualidades se fiscaliza de conformidad con fecha **03/12/2025, disminuyendo** el importe comprometido para la anualidad **2025** en **98.085,96 €**, y aumentando dicho importe para la anualidad **2026**, quedando los importes del contrato con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	DOCUMENTO D	NUEVO DOC D CON PLAZO EJECUCIÓN hasta el 04/02/26	REAJUSTE
2025	203.503,00 €	105.417,04 €	-98.085,96 €
2026		98.085,96 €	98.085,96 €

E igualmente el importe comprometido del 10% del precio del contrato y previsto para el exceso de mediciones, siendo necesario trasladar el importe de **20.350,30 €** desde la anualidad 2025 a la anualidad 2026. tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

Es copia auténtica de documento electrónico

Fecha inicio de ejecución de obras 03/01/2025	2025	2026	TOTAL
NUEVOS IMPORTES Complementario A	0 €	20.350,30 €	20.350,30 €

REAJUSTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A	2025	2026
	-20.350,30 €	20.350,30 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.-Visto la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre; así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería entre otras materias en materia de contratación.

Segundo.- La Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- El artículo 195.2 de la referida Ley 9/2017, en relación con la ampliación del plazo de ejecución de los contratos, establece que *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine su el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"*.

Cuarto.- El artículo 191.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en el que se establece que en el caso previsto en el mencionado artículo 195.2 no es necesario el previo informe del Servicio Jurídico Provincial.

Es copia auténtica de documento electrónico

Quinto.- Visto el Informe Técnico favorable de fecha **13 de noviembre de 2025** relativo a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obras emitido por la Dirección facultativa de la obra junto con el Informe favorable de fecha **13 de noviembre de 2025** emitido por la Jefa del Departamento de Infraestructuras de esta Delegación Territorial y responsable del contrato en el que informa que la ampliación del plazo de ejecución es justificada y producido por motivos no imputables al contratista.

Visto Memoria Justificativa con fecha **14 de noviembre de 2025** de ampliación del plazo de ejecución que emite la Secretaría General Provincial de esta Delegación.

Sexto.- Visto el art. 96.3 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que *"En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante"*

ACUERDO

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de la OBRA DE SUSTITUCIÓN DE ASCENSORES, INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERAS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE JUDICIAL DE MARBELLA, SITA EN AVDA. MAYORAZGO S/N DE MARBELLA, (CONTR 2024/767714 -- Modificado EC007/2025 007) hasta el próximo 04 de febrero de 2026 para tener instalado, legalizado, funcionando sin incidencias y lista la obra para su recepción.

Segundo.- Acordar el reajuste de anualidades, trasladando el importe de **98.085,96 €** desde la anualidad 2025 a la anualidad 2026. E igualmente el importe de **20.350,30 €** correspondiente al 10% del precio del contrato desde la anualidad 2025 a la anualidad 2026.

Tercero.- Dictar Acuerdo de aprobación del nuevo Programa de trabajo suscrito por la empresa adjudicataria, con el visto bueno de la Dirección Facultativa de fecha 27/11/2025.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL

Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA

Fdo. M.ª Teresa Pardo Reinaldos

Es copia auténtica de documento electrónico